

## ACTA 003-2024 DE APROBACIÓN DE INFORMES DEFINITIVOS Y ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) de manera extraordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta número 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora, designada mediante el oficio número OF-EST-027-2023 de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Rosely Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

### AGENDA

**PRIMERO:** Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

**SEGUNDO:** Conocer y aprobar, si procede, la evaluación definitiva de credenciales, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003.

**TERCERO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe definitivo de evaluación técnica de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: Luis José Méndez, Pamela Ramos y Shayra Núñez, todos analistas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003.

**CUARTO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación de las ofertas económicas de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: Luis José Méndez, Pamela Ramos y Shayra Núñez, todos analistas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003.

**QUINTO:** Conocer y aprobar, si procede, el análisis realizado a las ofertas económica de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003.

**SEXTO:** Decidir sobre la adjudicación del procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003.

**POR CUANTO:** En fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) el Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta número 002 de aprobación de informes preliminares y enmienda, en el procedimiento para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y

coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003, decidió: aprobar la evaluación preliminar de credenciales de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura; aprobar el informe preliminar de evaluación técnica de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: Luis José Méndez, Pamela Ramos y Shayra Núñez, todos analistas de la Escuela Nacional de la Judicatura; ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable a los oferentes Services Travel, SRL y Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, de acuerdo con el informe preliminar de evaluación de credenciales y al informe preliminar de evaluación técnica; autorizar la modificación al cronograma de actividades del procedimiento, en cuanto a la etapa de *aprobación de informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas*; y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta en la sesión de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura ([www.enj.org](http://www.enj.org)).

**POR CUANTO:** En fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procedió con la notificación a los oferentes Services Travel, SRL y Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, de los errores u omisiones de naturaleza subsanables, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003, recibiendo respuesta por parte de ambos oferentes en fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**POR CUANTO:** En fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura elaboró la evaluación definitiva de credenciales, la cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y concluye que: *“(...) Los oferentes Travelista SRL, Services Travel SRL y Agencia de Viajes Milena Tours SRL cumplen con la documentación requerida en el proceso”*.

**POR CUANTO:** En fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) los peritos técnicos designados, los señores Luis José Méndez, Pamela Ramos y Shayra Núñez, todos analistas de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitieron el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, en el cual establecen que la decisión del informe definitivo es: *“(...) procedemos a recomendar la habilitación de la siguiente fase del oferente Travelista,*

*SRL; Services Travel, SRL y Agencia de Viajes Milena Tours, SRL; por haber cumplido con los requisitos técnica.”*

**POR CUANTO:** En fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), los señores Luis José Méndez, Pamela Ramos y Shayra Núñez, todos analistas de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitieron el informe de evaluación económica, el cual indican que:

*“(…) Los peritos coincidimos en que los oferentes habilitados cumplieron con todos los requerimientos técnicos de la ficha técnica que rige el proceso, por tanto, para el lote 2, referente a la contratación de servicios de hospedaje y traslado, recomendamos la adjudicación al oferente Agencia de Viajes Milena Tours SRL, por haber cumplido satisfactoriamente todos los requisitos exigidos en la ficha y especificaciones técnicas y haber presentado el mayor porcentaje de descuento por servicio.*

*En cuanto al lote 1, referente a la boletería aérea, recomendamos al Comité de Compras y Contrataciones proceder conforme indica el numeral 19 de la ficha técnica concerniente al empate entre dos o más ofertas, la cual reza de la manera siguiente:*

*“Si completada la fase de evaluación económica se comprueba la existencia de un empate con relación a dos (2) o más ofertas, se procederá de la forma siguiente:*

*El Comité de Compras y Contrataciones decidirá por un método de elección al azar, el cual se llevará a cabo en presencia de un(una) Notario(a) Público(a) y los(as) interesados(as), utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo” (...).”*

**POR CUANTO:** En fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitió el análisis de las ofertas económicas, el cual señala que el oferente Services Travel SRL, no indicó el porcentaje por servicios y descuento en ningún lote; mientras que el oferente Agencia de Viajes Milena Tours, SRL, presentó la garantía de mantenimiento de la oferta por un monto insuficiente, es decir, menor uno por ciento (1%) del monto total de su propuesta; y por último, el oferente Travelista SRL, es el único oferente que cumple con los requisitos establecidos, es decir, su propuesta económica indican que porcentaje de tasa por servicio para el lote 1 es de 0.00%, para el lote 2, el porcentaje de descuento por servicio es del 25.00% y la garantía de mantenimiento de oferta cumple con el monto y la vigencia mínima requerida.

**POR CUANTO:** De acuerdo con los informes de evaluaciones de credenciales, técnicas y económicas que elaboraron las áreas correspondientes, este comité considera adjudicar al oferente Travelista SRL, por el monto total de seis millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,336,450.00), por haber cumplido los requerimientos establecidos en la ficha técnica.

### **EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015) establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).”*

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 17 de la ficha técnica del proceso, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) establece que: *“El Comité de Compras y Contrataciones no estará obligado a declarar habilitado y/o adjudicado a ningún oferente que haya presentado sus ofertas, si las mismas no demuestran que cumplen con las presentes condiciones generales de la contratación”*.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 19 de la precitada ficha técnica, el cual regula los aspectos concernientes a la adjudicación ordena lo siguiente: *“La adjudicación será decidida por lotes, pudiéndose adjudicar más de uno a favor del (de los) oferente(s) cuya(s) propuesta(s): **1) haya(n) sido calificada(s) como CUMPLE(N)** en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en estas especificaciones técnicas; y **2) presente: Lote 1: menor porcentaje de tasa de servicio por la gestión; Lote 2: mayor porcentaje de descuento por servicio (...).”***

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 103 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023) expresa: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones Específicas”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 104 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“El acto de adjudicación debe notificarse a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de su dictado y debe contener el informe técnico que justifique la decisión de adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupado. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente a los intereses institucionales”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 132 del mencionado reglamento de compras, ordena que “La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la Oferta Económica “Sobre B”. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”.

**CONSIDERANDO** Que la propuesta económica presentada por el oferente Servicios Travel SRL adolece de la precisión exigida en la ficha técnica, específicamente en lo concerniente a la indicación del porcentaje de tasa de servicio por la gestión en el Lote 1 y al establecimiento de un porcentaje de descuento por servicio en el Lote 2, incumpliendo así con los requisitos mínimos establecidos, lo que imposibilita que la misma sea tomada en cuenta para fines de adjudicación.

**CONSIDERANDO** Que la garantía de mantenimiento de la oferta presentada por el oferente Agencia de Viajes Milena Tours SRL resulta insuficiente, contraviniendo lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, lo que constituye una causal de descalificación.

**CONSIDERANDO:** Que, de los tres (3) oferentes participantes en el presente proceso de excepción, y a pesar de las conclusiones emitidas por los peritos técnicos en el informe de evaluación económica, dos (2) de ellos han sido descalificados en la fase de evaluación y análisis de la oferta económica; y que el oferente Travelista SRL ha cumplido con todos los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos en la ficha técnica que regula el proceso, en consecuencia, este Comité de Compras y Contrataciones considera que la adjudicación debe efectuarse a favor de dicho oferente, por haber presentado la propuesta más beneficiosa para los intereses institucionales.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de esta Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones

para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) junio del dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** La ficha técnica del proceso, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTO:** El acta número 002 de aprobación de informes preliminares y enmienda, de fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTAS:** las notificaciones de los errores u omisiones de naturaleza subsanables de fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) realizadas por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura

**VISTA:** La evaluación definitiva de credenciales de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura.

**VISTO:** El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) realizado por los peritos técnicos designados.

**VISTO:** El informe de evaluación económica de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) realizado por los peritos técnicos designados.

**VISTO:** El análisis de las ofertas económicas de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

### **Resolución número uno (1)**

**ADMITE** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 *“La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”* Artículo 21 *“(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)”*.

### **Resolución número dos (2)**

**APRUEBA** la evaluación definitiva de credenciales de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003.

### **Resolución número tres (3)**

**APRUEBA** el informe definitivo de evaluación técnica de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) elaborado por los peritos técnicos designados, los señores Luis José Méndez, analista de formación y capacitación; Shayra Núñez, analista de formación y capacitación; y Pamela Ramos, analista de administración y finanzas; en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003.

### **Resolución número cuatro (4)**

**APRUEBA** el informe de evaluación económica de las ofertas, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) elaborado por los peritos técnicos designados, los señores Luis José Méndez, analista de formación y capacitación; Shayra Núñez, analista de formación y capacitación; y Pamela Ramos, analista de administración y finanzas; en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición

boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003.

**Resolución número cinco (5):**

**APRUEBA** el análisis de evaluación de las ofertas económicas, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad, para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003

**Resolución número seis (6):**

**ADJUDICA** el procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003, en la forma siguiente:

Nombre del oferente	Descripción	Cantidad	Monto total adjudicado, impuestos incluidos	Porcentaje por servicio
Travelista SRL	Lote 1: Boletos Aéreos	1 servicio general	RD\$ 5,220,000.00	Porcentaje de tasa por servicio: 0.00%
RNC: 131618626	Lote 2: Hospedaje y Logística	1 servicio general	RD\$ 1,116,450.00	Porcentaje de descuento por servicio: 25.00%
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>			<b>RD\$6,336,450.00</b>	

**Resolución número siete (7):**

**ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura ([www.enj.org](http://www.enj.org)).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por: la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Rosely Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.